



Dossiers de la OHI N.ºs S3/8151 & 3/6004

**CARTA CIRCULAR N.º 40/2019**  
**28 de agosto del 2019**

**ADOPCIÓN DE LA REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA OHI N.º 7/2009,  
SEGÚN ENMENDADA**

Referencias:

- A. Publicación M-3, 2.<sup>a</sup> Edición del 2010 - Actualizada en Agosto del 2018 - *Resoluciones de la OHI*;
- B. CC de la OHI N.º 25/2019 del 22 de mayo - *Solicitud de aprobación de la revisión de la Resolución de la OHI N.º 7/2009, según enmendada* - *Referencia de tiempo*.

Estimado(a) Director(a),

1. La aprobación de los Estados Miembros relativa a la revisión de la Resolución N.º 7/2009 - *Referencia de tiempo* (ver Referencia A) fue solicitada en la Carta Circular de la Referencia B.
2. La Secretaría desea dar las gracias a los 44 Estados Miembros siguientes, que han contestado a la Carta Circular de la Referencia B: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Guatemala, India, Irán (República Islámica de), Islandia, Italia, Japón, Malasia, Mauricio, Mónaco, Noruega, Omán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Surinam, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela.
3. Los 44 Estados Miembros aprobaron la propuesta de revisión de la Resolución de la OHI N.º 7/2009, según enmendada.
4. Cuando se publicó la Carta Circular de la Referencia B, la OHI contaba con 90 Estados Miembros, de los cuales tres Estados estaban suspendidos. De acuerdo con las disposiciones del Convenio de la OHI, la cantidad mínima requerida de votos afirmativos es 30. Como resultado, la revisión de la Resolución de la OHI N.º 7/2009, según enmendada, ha sido adoptada.
5. Se adjunta a la presente Carta Circular el texto final revisado de la Resolución de la OHI N.º 7/2009, y será incorporado en una nueva Edición de la Publicación de la OHI M-3 - *Resoluciones de la OHI*, que será completada por la Secretaría en su momento.

En nombre del Secretario General  
Atentamente,

Abri KAMPFER  
Director

Anexo A: Resolución de la OHI revisada N.º 7/2009, según enmendada - *Referencia de tiempo*.

**Resolución de la OHI revisada N.º 7/2009, según enmendada - Referencia de tiempo****Publicación M-3 de la OHI, Parte 2.4.1**

<b>REFERENCIA DE TIEMPO</b>	<b>7/2009 según enmendada</b>	<b>CC de la OHI N.º 40/2019</b>	<b>A2.17</b>
-----------------------------	-------------------------------	-------------------------------------	--------------

El tiempo en las publicaciones náuticas, excluyendo las Tablas de Mareas (ver M-3, sección 2.4.7, Resolución de la OHI N.º 27/1919 según enmendada), debería expresarse como Tiempo Universal Coordinado (UTC):  
Ejemplo: 1321Z.

Pueden utilizarse referencias de tiempo alternativas, como sigue:

1. Tiempo local con desfase horario: Ejemplo 13:21 (UTC+3)
2. Tiempo local sin especificar: Ejemplo 13:21 (Tiempo local) si la referencia de la zona horaria se proporciona en la publicación.